



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2025 - CM - MDH/LC

Huayopata, 02 de Junio del 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2025-CM/MDH, de fecha 30 de mayo del 2025, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayopata, Sr. Guido Celestino Figueroa Ramos y la asistencia de los Regidores: Sr. Julio Nazario Quintana Heredia, Sra. Alejandrina Vizarrreta Sota, Sr. Rafael Espinoza Huilca, Prof. Elizabeth Paredes Toledo, Prof. Alberto Bustos Sarmiento.

VISTO:

EN AGENDA: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE AUTOVALÚO, SOLICITADO POR LA COOPERATIVA AGRARIA "LOS LIBERTADORES" HUYRO LTDA. N°33, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de reforma constitucional Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece de las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, la potestad tributaria del gobierno local se ejerce dentro del marco de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF), la cual regula los tributos municipales, entre ellos el Impuesto Predial;

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 9) del artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal de la ley N°27972 señala lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen respectivamente, que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; asimismo, el artículo 70° del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el literal a) del artículo 6°, el artículo 8°, el artículo 66° y literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisan respectivamente que, el Impuesto Predial es un tributo de administración municipal y los arbitrios constituyen una subclase del género tasa que las municipalidades pueden imponer por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, de acuerdo con el artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal, pueden establecerse exoneraciones totales o parciales del pago del Impuesto Predial mediante ordenanza o acuerdo de concejo, siempre que exista justificación de interés público y beneficio social;

Que, mediante Informe N°006-2025-WBRV-DR/MDH/LC, de fecha 23 de mayo del 2025, el responsable de la Unidad de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huayopata, informa que se ha recepcionado el Formato Único de Trámite N°0018617, suscrito por el Sr. Adrián Aguilar Peña, quien solicita exoneración de pago de autovalúo de la tercera etapa y quinta etapa de propiedad de la Cooperativa Agraria de Usuarios "Los Libertadores" Huyro Ltda. 33°; siendo el último pago realizado en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

La Convención - Cusco

GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°034-2025 - CM - MDH/LC

el año 2016, conforme al reporte del estado de cuenta corriente a la fecha, documento adjunto al presente. Dichos terrenos corresponden a:

- Pasaje Prolongación Educacional y Aflijidos, área 1887.42 m², quinta etapa.
- Avenida Morro de Arica, pasaje esmeralda y Jirón Angustias área 9717.47 m², tercera etapa.

Que, mediante Informe N°0645-2025-MDH-GIT-GGGJ/LC, de fecha 28 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, emite OPINION TÉCNICA que sustenta la viabilidad de la condonación de la deuda por concepto de autovalúo, correspondiente a los terrenos de la Cooperativa Agraria "Los Libertadores" Huyro Ltda. N°33, destinados a uso público y mejoramiento vial; por lo tanto en las conclusiones recomienda su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, debiendo garantizar que los terrenos sean destinados exclusivamente al mejoramiento de la infraestructura vial.

Que, mediante Opinión Legal N°178-2025-RSRC-DGAJ-MDH/LC, de fecha 29 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se derive que el expediente administrativo de exoneración de pago de autovalúo, solicitado por la Cooperativa Agraria de Usuarios Los Libertadores Huyro Ltda. N°33, al Concejo Municipal para su respectiva evaluación, de ser aprobado la solicitud se emita la Ordenanza Municipal respectiva

Que, estando a los considerandos expuestos, las atribuciones conferidas por el Art. 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°010-2025, de fecha 30 de mayo del 2025; **POR UNANIMIDAD**; y; exonerando de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la exoneración del pago de Autovalúo, a favor de la Cooperativa Agraria de Usuarios "Los Libertadores Huyro Ltda. N°33, con la finalidad de que los terrenos sean destinados exclusivamente al mejoramiento de la infraestructura vial; ello al amparo del artículo 9° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9) establece que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, concordante con lo establecido en el TUD del Código Tributario, en su artículo IV del Título Preliminar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Oficina de Administración Financiera y al Responsable de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, notificar el presente acuerdo al administrado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable de Tecnología de Información y Comunicación la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Guido C. Figueroa Ramos
DNI: 24712582
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía.
G.M.
GIT
A.L
RATyR
COOPERATIVA
TIC
Archivo. -